



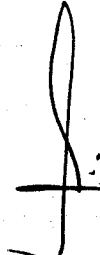


Convenio Académico que celebra por una parte, **Petróleos Mexicanos**, representado por Lic. **Julián Mancillas Cavazos**, en su carácter de **Gerente Regional de Relaciones Laborales Sureste**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PÉMEX**", y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONALEP-TABASCO**", representada en este acto por su Director General el Lic. **Carlos Luis Garrido Gular**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "**PÉMEX**" por conducto de su representante que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica, patrimonio propios que tiene por objetos llevar a cabo la exploración la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y la dirección estratégica de la industria petrolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero y sus Reglamentos, y celebrar, entre otros toda clase de actos, convenios y contratos de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, con Registro Federal de Contribuyente PME-380607-P35.
2. Acreditada su personalidad y facultades como Gerente Regional de Relaciones Laborales Sureste, mediante la Escritura Pública Número 2253 de fecha 2 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 del Distrito Federal, y con la designación de su cargo de conformidad con el nombramiento contenido en el oficio DCA-0870/2008 de fecha 4 de agosto de año 2008.
3. Tiene su domicilio fiscal en Av. Marina Nacional No. 329, Col. Huasteca, C.P. 11311 México, Distrito Federal, y señala como domicilio para fines del presente Convenio en Avenida Paseo Tabasco No. 1406, Edificio Atenas, Piso 11, Tabasco 2000, Fraccionamiento Galaxia, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco.
4. Tiene interés de coadyuvar con "**EL CONALEP-TABASCO**" en acciones que atiendan a la vinculación del sector educativo y formación de recursos humanos de alto nivel, con los requerimientos de la actividad en la industria petrolera, tales como estancias académicas, servicio social, prácticas profesionales, visitas guiadas, lo anterior, con el fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria petrolera, por lo que es su interés de celebrar el presente convenio con "**EL CONALEP-TABASCO**". 

II.- Declara "**EL CONALEP-TABASCO**" por conducto de su representante que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Decreto 215, emitido por el Lic. Victor Manuel Barceló Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 21 de agosto de 1999, Suplemento 5943. 

2. Con base en el artículo Cuarto de su Acuerdo de Creación, tiene como atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos, contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo entre otros, impartir la educación media superior técnica que contribuyan a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas y científicas o de investigación nacionales y extranjeras; organizar y desarrollar programas permanentes de servicio social para los alumnos y pasantes. 


3. El Lic. Carlos Luis Garrido Gular, Director General de "EL CONALEP-TABASCO" se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 18 de febrero de 2010, emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, así como en el artículo 13, fracción I de su Acuerdo de Creación.
4. Tiene como finalidades esenciales entre otras impartir la educación de nivel medio superior en la modalidad de Bachilleres Tecnológico Industrial conjugando con el conocimiento teórico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
5. Tiene interés de celebrar el presente Convenio a efectos de coadyuvar con "PÉMEX" en acciones que atiendan a la vinculación del sector educativo y formación de recursos humanos de alto nivel, con los requerimientos de la actividad en la industria petrolera, tales como servicio social, residencia, prácticas profesionales y visitas guiadas, lo anterior, con el fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria petrolera.
6. Para los efectos legales del presente Convenio Académico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Macayos No. 102 1er. y 2do. Piso Col. José María Pino Suarez C.P. 86029 Villahermosa, Tabasco Teléfono (01993) 3573591 al 93 Correo Electrónico: jasaurét@hotmail.com

III.- Declaran las partes que:

1. Reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todo los efectos legales correspondientes, manifestando que sus facultades y personalidades no le han sido revocadas, modificadas o sustituidas en forma alguna.
2. Es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio:

Establecer las bases y lineamientos operativos a fin de coordinar esfuerzos y vincular acciones en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, con fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria petrolera, para que los estudiantes de "EL CONALEP-TABASCO" realicen servicio social, residencia, prácticas profesionales y visitas guiadas en "PÉMEX", así como empleados de "PÉMEX" realicen prácticas y visitas a las instalaciones de "EL CONALEP-TABASCO", consistiendo en:

- a) **Servicio social y prácticas profesionales:** que los estudiantes de "EL CONALEP-TABASCO" presten su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de "PÉMEX" y de esta forma coadyuvar al sector educativo a cumplir con lo estipulado en los planes del gobierno federal.
- b) **Visitas guiadas:** que los estudiantes del primero al sexto semestre de "EL CONALEP-TABASCO" logren el contacto con situaciones reales de trabajo respecto a su área de especialidad y en general con sector productivo, al realizar visitas guiadas en las diferentes áreas, instalaciones y procesos de "PÉMEX".
- c) **Prácticas y visitas de empleados de "PÉMEX" en instalaciones de "EL CONALEP-TABASCO"** que empleados de "PÉMEX" realicen prácticas y visitas guiadas a las instalaciones de "EL CONALEP-TABASCO" en temas y especialidades que sean de interés para la industria petrolera, bajo la supervisión de profesores de "EL CONALEP-TABASCO".

Segunda.- Representantes de las Partes.

Para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "EL CONALEP-TABASCO" designa como Titular de Promoción y

Vinculación, cargo que actualmente ocupa la Lic. **Jesús Manuel Hernández Sauret**, así mismo designa como responsables locales a los directores de los siguientes Planteles establecido en el estado de Tabasco.

PLANTEL	DIRECTOR	CARRERA
Villahermosa I	Ing. José Salomé Reyes Ramos	<ul style="list-style-type: none"> • Motores a Diesel • Construcción • Electromecánica
Cárdenas	Ing. Miguel Ángel Martínez Vázquez Encargado	<ul style="list-style-type: none"> • Contaduría • Mantenimiento de Sistemas Electrónicos • Mantenimiento de Equipo de Computo
Macuspana	Lic. Marco A. Mena Olan Encargado	<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Contaduría • Enfermería General
Villahermosa II	M.V.Z. Santiago Méndez de la Cruz	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente Directivo • Alimentos y Bebidas • Hospitalidad Turística
Huimanguillo	Lic. Manrique Dagdug Urgell	<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Máquinas / herramienta • Informática • Hospitalidad Turística
Paraíso	Lic. Octavio Hernández Rodríguez	<ul style="list-style-type: none"> • Contaduría • Mantenimiento de Sistemas Automáticos • Químico Industrial • Hospitalidad Turística
Comalcalco	Profr. Carlos Arturo González Alejandro	<ul style="list-style-type: none"> • Procesamiento Industrial de Alimentos • Mantenimiento de Equipo de Cómputo • Químico Industrial

“PÉMEX” designa como Responsable Regional al Superintendente de Desarrollo, cargo que actualmente ocupa el Ing. **Manuel Antonio Salazar Collado**, así como de acuerdo a su estructura funcional, designa como Responsables Locales a los Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Relaciones Laborales Sureste, cargos que actualmente ocupan los ejecutivos que se describen a continuación.

REPRESENTANTE	CARGO	LUGAR
Lic. Manuel Sanchez Linares	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Agua Dulce
Lic. Fabián Farris Alejandro	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Cárdenas
Lic. Eusebio Izquierdo Hidalgo	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Ciudad Pemex
Lic. Janet Jiménez Montalvo	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Comalcalco
Ing. Enrique Armenta Mújica	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Villahermosa
Ing. Rafael Eduardo Quijano García	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Reforma
Lic. Julio Isaac Sánchez Villanueva	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Marina Suroeste
Ing. José Alberto García Hernández	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Marina Noreste
Ing. Sebastián Sánchez de la Cruz	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	División Marina de Perforación
Ing. José A. Jimenez Sada	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Dos Bocas
Ing. Wilbert Sarmiento Quezada	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	CPG Nuevo Pemex
Sr. Pablo Zamora Sánchez.	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	CPG Ciudad Pemex
Lic. Jorge Antonio Gurrola Ponce	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	CPG Cactus
Lic. Rodolfo Torres Badillo	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Ductos Sector Cárdenas
Ing. Javier Tapia Romero	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	CPG La Venta
Lic. Susana Rojo Ruiz	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Hospital General Ciudad Pemex.
Lic. Yanira Irazabal San Miguel	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Hospital Regional Villahermosa
Lic. Juantzin Martínez Sastré	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Hospital Regional Cd del Carmen
Lic. Carlos Romero Oteo	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Hospital General Comalcalco

Tercera.- “EL CONALEP-TABASCO” se compromete a:

1. Proponer por escrito a “PÉMEX”, los candidatos para realizar el servicio social, prácticas profesionales, residencia y visitas guiadas cumpliendo con los requisitos contenidos en los lineamientos internos de “PÉMEX”.

2. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades de los alumnos, en función del informe mensual que rinda "PÉMEX" conforme al programa del servicio social o prácticas profesionales.
3. Atender oportunamente los reportes que "PÉMEX" llegue a establecer sobre la conducta de los alumnos que estén presentando el servicio social o prácticas profesionales y que por el desempeño afecten el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas, así como el buen nombre y prestigio de "PÉMEX".
4. Proporcionar la información que por escrito le solicite "PÉMEX" respecto a los aspirantes aptos para realizar el servicio social o las prácticas profesionales que cumplan con los perfiles profesionales contenidos en la estructura organizacional de "PÉMEX".
5. Promover entre la comunidad estudiantil de "EL CONALEP-TABASCO" que esté en condiciones de realizar servicio social o prácticas profesionales su incorporación a los programas convenidos con "PÉMEX", informando el número de lugares disponibles, así como los requisitos contenidos en el procedimiento y lineamientos que "PÉMEX" establece para el desarrollo y las prácticas profesionales, respectivamente.
6. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por la conducta de su personal o alumnos de "EL CONALEP-TABASCO" cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "PÉMEX", sin contar para ello con la autorización por escrito de "PÉMEX".
7. Otorgar las constancias, diplomas o reconocimientos a los alumnos de "EL CONALEP-TABASCO" que terminen su servicio social o prácticas profesionales, dando seguimiento a los trámites para la liberación del mismo.
8. Asegurar que los alumnos que integran este programa, cuenten con un seguro contra accidentes y facultativos proporcionados por ACE Seguros S.A.
9. Aceptar, a solicitud por escrito de "PÉMEX" que empleados de dicho Organismo se les permita realizar visitas o prácticas en las instalaciones y/o laboratorios con que cuente "EL CONALEP-TABASCO", bajo la supervisión de un profesor de dicha institución.
10. Aceptar que el (la) estudiante de servicio social, prácticas profesionales, se obliga a cumplir con los lineamientos y reglamentos que en esta materia se encuentren establecidos en "PÉMEX".

Cuarta.- "PÉMEX" se compromete a:

1. Otorgar oficio de aceptación y de terminación a los alumnos de "EL CONALEP-TABASCO" proponga para realizar cualquier de las modalidades objeto del presente Convenio.
2. Cuando cuente con disponibilidad presupuestal, podrá compensar a los alumnos de "EL CONALEP-TABASCO" que realice servicio social o prácticas profesionales, en "PÉMEX", otorgando una ayuda económica del 75% del salario mínimo diario vigente en el D.F., siempre y cuando el estudiante acredite un promedio general de 8 en sus estudios correspondientes.
3. Proponer por escrito al "EL CONALEP-TABASCO" los nombres de los trabajadores de "PÉMEX" para realizar visitas y/o prácticas en laboratorio, que sean de interés para la industria petrolera.
4. Atender oportunamente los reportes que "EL CONALEP-TABASCO" llegue a establecer sobre la conducta de los trabajadores de "PÉMEX" que estén realizando visitas en "EL CONALEP-TABASCO" y que por su desempeño afecten el buen nombre y prestigio de la misma.
5. En ámbito de su competencia y en la medida posible, proporcionar los permisos y facilidades para que los estudiantes de "EL CONALEP-TABASCO" realicen visitas

guiadas a las instalaciones de "PÉMEX" previa solicitud que por escrito presente "EL CONALEP-TABASCO".

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y su vigencia será por cinco años, y podrán ser renovados por cinco años más, mediante acuerdo previo por escrito de las partes.

Sexta.- Suspensión temporal del Convenio.

"PÉMEX" o "EL CONALEP-TABASCO", podrán suspender temporalmente los efectos de este Convenio, en cualquier momento por causas justificadas previa notificación a la otra parte, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos una vez, que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "PÉMEX" o "EL CONALEP-TABASCO" hayan informado por escrito la continuación.

Séptima.- Confidencialidad de la información.

Toda la documentación e información que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como el equipo y demás recursos materiales que se utilicen en las modalidades objeto de este Convenio, recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma; igualmente cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa y/o derivada del presente Convenio, deberá contar previamente y por escrito con autorización de la otra parte.

Octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de las obligaciones por ellas contraídas en el presente Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor liberara al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, los cuales pudieran ser de manera enunciativa mas no limitativa los que se indican a continuación: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motín, incendios, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, huracanes, desastre natural o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de las voluntades de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación de este Convenio.

Novena.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte de "EL CONALEP-TABASCO" participen directamente en la realización de las actividades objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "PÉMEX" y de manera reciproca, el personal que este designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con "EL CONALEP-TABASCO"; por lo que "PÉMEX" y "EL CONALEP-TABASCO" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas en este sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y seguridad social.

Por lo anterior, "EL CONALEP-TABASCO" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "PÉMEX" y viceversa, resarciendo en su caso, cualquier cantidad que llegasen a erogar por estos conceptos.

Décima.- Seguridad industrial.

A la formalización del presente "PÉMEX" se obliga a proporcionar a "EL CONALEP-TABASCO" el Reglamento de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, el que se obliga a difundirlo entre los alumnos y maestros que vayan a realizar servicio social y prácticas profesionales en instalaciones de "PÉMEX", en el entendido que quedan bajo la más estricta responsabilidad de "EL CONALEP-TABASCO", la observación del mismo por parte de los alumnos y maestros.

Los alumnos y maestros de "EL CONALEP-TABASCO" deberán cumplir puntualmente las recomendaciones que el personal de "PÉMEX" les instruya en casos de visitas, servicio social o prácticas profesionales en instalaciones de "PÉMEX" y viceversa cuando las visitas las realicen personal de "PÉMEX" en las instalaciones de "EL CONALEP-TABASCO".

Décima Primera.- Comunicaciones

"EL CONALEP-TABASCO" y "PÉMEX" acuerdan que toda comunicación que se derive de este Convenio se hará por escrito.

Las comunicaciones de tipo general con relación a este Convenio deberán dirigirse en el caso de "EL CONALEP-TABASCO" a la Dirección del Plantel según se trate y con atención al área de Promoción y Vinculación que la dirección haya designado y en el caso de "PÉMEX" al Responsable Regional Ing. Manuel Antonio Salazar Collado, quien cuando la actividad deba realizarse en algunos de los Departamentos de Recursos Humanos descritos en la cláusula Segunda, lo remitirá al funcionario que corresponda.

Décima Segunda.- Aspectos Económicos.

"PÉMEX" y "EL CONALEP-TABASCO", convienen en que el presente instrumento, no representa compromiso financiero alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios.

Décima Tercera.- Terminación Anticipada.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando lo consideren conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con 60 (sesenta) días de anticipación, anteponiendo en todo caso el espíritu de servicio que le da origen.

Décima Cuarta.- Rescisión.

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a. Por incapacidad de alguna de las partes en alcanzar los objetivos materia de este Convenio, que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b. Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio.

En general por incumplimiento por alguna de las partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del Convenio, y demás disposiciones legales aplicables que rijan su ejecución y cumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes a cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, la parte afectada podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o en su caso declarar la rescisión, lo que le comunicará por escrito en forma fehaciente a la otra parte, a fin de que éste exponga lo que a su derecho convenga, en un plazo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión; si transcurrido este plazo, la contraparte no manifiesta nada en su defensa o si la contraparte después de analizar las razones aducidas por éste, estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, por escrito, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de la otra parte.

Décima Quinta.- Legislación Aplicable.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes se sujetan a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil Federal, así como aquellas disposiciones que en la materia le apliquen.

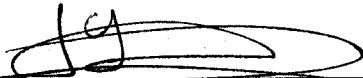
Décima Sexta.- Tribunales Competentes.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de controversia o discrepancia sobre su contenido, interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de entera conformidad, en Villahermosa, Tabasco, a los 28 (Veinte ocho) días del mes de mayo del año 2010 (dos mil diez).

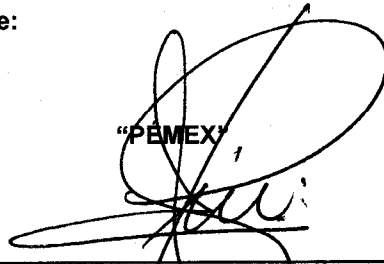
En Representación de:

"EL CONALEP-TABASCO"



Lic. Carlos Luis Garrido Gular
Director General

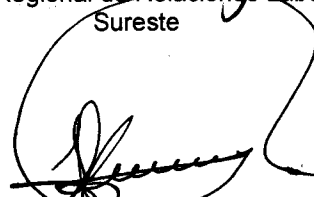
"PÉMEX"



Lic. Julián Mancillas Cavazos
Gerente Regional de Relaciones Laborales
Sureste

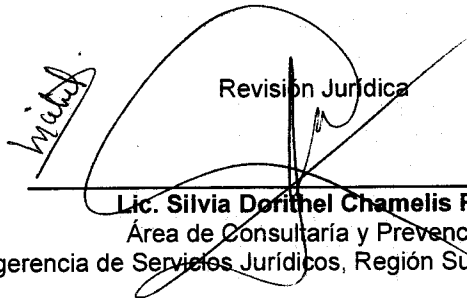


Lic. Jesús Manuel Hernández Sauret
Titular de Promoción y Vinculación



Ing. Luis Augusto Cervera Ramírez
Subgerente de Integración y Capacitación

Revisión Jurídica



Lic. Silvia Dorithel Chamelis Ruiz
Área de Consultaría y Prevención
Subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste Villahermosa



MASC/CMT